



**MINISTERIO
PÚBLICO**
RÍO NEGRO

**LOCACIÓN DE UN INMUEBLE DESTINADO A LA FISCALÍA
DESCENTRALIZADA EN LA LOCALIDAD DE CINCO SALTOS.**

RESOLUCIÓN N° 091 /21-PG

Viedma, 20 de Mayo de 2021.

VISTO: El expediente N° A/CM/0089/21 de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera, el Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, la Resolución N° 047/21-PG, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente tramita la LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/21 tendiente a la LOCACIÓN DE UN INMUEBLE EN LA LOCALIDAD DE CINCO SALTOS DESTINADO A LA FISCALÍA DESCENTRALIZADA.

Que por Resolución N° 047/21-PG, se aprobó el mencionado procedimiento licitatorio (fs. 72/81).

Que a fs. 86 y 102 corren glosadas, respectivamente, las constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que a fs. 87, 90/98 obran las misivas electrónicas, por las cuales se remitieron las invitaciones pertinentes a diez (10) posibles oferentes.

Que a fs. 132 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 20 de abril del año en curso se recibió una única (1) oferta, perteneciente al Condominio Poles Dante Lucio y Otros (fs. 104/131).

Que a fs. 136/144 constan los informes de razonabilidad y habitabilidad elaborados por los Funcionarios del Área de Infraestructura y Arquitectura en orden al artículo 73 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.



**MINISTERIO
PÚBLICO**
RÍO NEGRO

Que por Dictamen N° 089/21-DAL-PG, anejo a fs. 147/147 vta., la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de la Procuración General en orden a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Reglamento de Contrataciones, concluyó que la oferta del citado proponente debe ser considerada formalmente inadmisibile, atento a que la misma no presentó garantía de mantenimiento de oferta.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando precedente corresponde declarar inadmisibile la oferta presentada por el Condominio Poles Dante Lucio y Otros por el incumplimiento a lo reglado por el Pliego de Bases y Condiciones y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (artículo 75, inciso c) del Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y declarar fracasado el referido procedimiento licitatorio.

Que considerando que las necesidades edilicias y funcionales que dieron origen al presente procedimiento aún no fueron cubiertas, como así también el fracaso de la licitación que se propicia aprobar, y con el objeto de evitar generar retardos o interrupciones en el servicio de justicia, resulta procedente ordenar el inicio del trámite de contratación directa para la consecución de los fines aquí propuestos.

Que a fs. 153/153 vta. la Asesoría Legal de la Procuración General, ha tomado la intervención que le compete.

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 155/155 vta.).

Que la presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 inciso b) de la Ley K N° 5190.

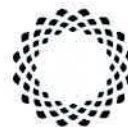
Por ello:

EL SR. PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Art. 1) Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/21 - SEGUNDO LLAMADO-, llevada a cabo para la locación de un inmueble destinado a la Fiscalía Descentralizada de la localidad de Cinco Saltos.

Art. 2) Declarar INADMISIBLE la oferta del Condominio Poles Dante Lucio y Otros,



**MINISTERIO
PÚBLICO**
RÍO NEGRO

conforme los motivos esbozados en los considerandos de la presente.

Art. 3) Declarar fracasado el procedimiento licitatorio aprobado por el artículo 1ro. de la presente.

Art. 4) Desafectar de la reserva del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
12-00,	321	Alquileres de edificios y locales	\$ 484.610,00

Art. 5) Ordenar el inicio del procedimiento de Contratación Directa para los fines mencionados en el artículo 1º de la presente.

Art. 6) Registrar, notificar al Condominio Poles Dante Lucio y Otros, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

JORGE OSCAR CRESPO
PROCURADOR GENERAL
PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO

ANTE MÍ:

Cra. ANDREA E. TELLERARTE
ADMINISTRADORA GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

